

y demás organizaciones, y que presente un informe sobre este asunto al Consejo Económico y Social en su 50° período de sesiones.

1694a. sesión plenaria,
28 de mayo de 1970

1510 (XLVIII). Empleo de mujeres calificadas en puestos de categoría superior y del cuadro orgánico en las secretarías de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social

Transmite a la Asamblea General el siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

“Recordando el Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

“Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos³⁵,

“Recordando asimismo la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer³⁶,

“1. *Expresa la esperanza* de que las Naciones Unidas, con inclusión de sus órganos especiales y de todas las organizaciones intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas, sienten un ejemplo en las oportunidades que ofrecen para el empleo de la mujer en puestos de categoría superior y del cuadro orgánico;

“2. *Exhorta* a las Naciones Unidas, con inclusión de sus órganos especiales y de todas las organizaciones intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas, a que adopten o sigan adoptando medidas adecuadas para asegurar iguales oportunidades de empleo, en puestos de categoría superior y del cuadro orgánico, a las mujeres calificadas;

“3. *Pide* al Secretario General que incluya en el informe que presenta a la Asamblea General sobre la composición de la Secretaría datos sobre el empleo de mujeres en puestos de categoría superior y del cuadro orgánico en las secretarías de las organizaciones y órganos mencionados, con indicación del número y la categoría de los puestos ocupados.”

1694a. sesión plenaria,
28 de mayo de 1970

1511 (XLVIII). Programa de acción internacional concertada para el adelanto de la mujer

El Consejo Económico y Social

Invita a la Asamblea General a que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

“Recordando su resolución 1777 (XVII) de 7 de diciembre de 1962, por la que se inició el estudio de un programa unificado y a largo plazo de las Naciones Unidas para el adelanto de la mujer,

“Recordando asimismo la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, aprobada el 7 de noviembre de 1967³⁷, y la Decla-

ración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, aprobada el 11 de diciembre de 1969³⁸,

“Tomando nota de la resolución IX de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos³⁹, celebrada en Teherán en 1968, sobre las medidas encaminadas a promover los derechos de la mujer en el mundo moderno, en particular un programa unificado a largo plazo de las Naciones Unidas para el adelanto de la mujer, en la que se establecieron las líneas generales de tal programa,

“Tomando nota asimismo de que, de conformidad con la resolución 2571 (XXIV) de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1969, deben tomarse providencias “para mantener en estudio sistemático los progresos realizados hacia el logro de las metas y los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a fin de identificar las deficiencias en su cumplimiento y las políticas incompatibles con la consecución de los objetivos y recomendar la adopción de medidas positivas, incluso nuevas metas y políticas, según sea necesario”,

“Expresando la esperanza de que un desarme general y completo permitirá que los recursos que vayan liberándose progresivamente se utilicen para fines de progreso económico y social de todos los pueblos y en especial para la elaboración de programas destinados a mejorar la condición de la mujer,

“Creyendo que un programa de acción internacional concertada, planificado a largo plazo, mejorará la condición de la mujer y aumentará su participación efectiva en todos los sectores,

“Considerando que para que ese programa tenga éxito habrá que intensificar la acción de los Estados Miembros en los planos nacional y regional así como utilizar al máximo los métodos y técnicas de que se puede disponer por intermedio del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas,

“Creyendo que el establecimiento de objetivos concretos y de metas mínimas constituiría un importante paso para el futuro desarrollo de ese programa,

“1. *Recomienda* que los objetivos y metas que se enumeran en el anexo de la presente resolución se cumplan en todo lo posible durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

“2. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados y a todos los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas a cooperar en el logro de esos objetivos y de esas metas y espera que se asignen los recursos y el personal adecuados para ello;

“3. *Recomienda* que se lleve a cabo una actividad concertada a fin de acrecentar los recursos disponibles para proyectos de cooperación técnica que mejoran la condición de la mujer y que se examine la posibilidad de asignar a dicho propósito un porcentaje concreto de los fondos disponibles;

“4. *Pide* al Secretario General que facilite a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de ser posible en su 24° período de sesiones, información sobre la medida en que las mujeres

³⁵ Resoluciones 217 A (III) y 548 (VI) de la Asamblea General.

³⁶ Resolución 2263 (XXII) de la Asamblea General.

³⁷ *Ibid.*

³⁸ Véase resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General.

³⁹ Véase *Acta Final de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.XIV.2), pág. 10.

participan en los proyectos de cooperación técnica y se benefician de ellos;

"5. *Recomienda* que se organicen conferencias, seminarios y reuniones similares a nivel regional e internacional en los que participen, en lo posible, ministros, altos funcionarios de gobierno y especialistas en problemas de desarrollo, y representantes de organizaciones no gubernamentales interesados en esta cuestión, para estudiar los medios de mejorar la condición de la mujer dentro del contexto del desarrollo global;

"6. *Señala a la atención* el importante papel que pueden desempeñar al respecto los centros regionales de capacitación e investigación en servicios de asistencia social que se establezcan con arreglo a la resolución 1406 (XLVI) del Consejo Económico y Social, de 5 de junio de 1969;

"7. *Sugiere* que se fomente la educación permanente de adultos para contribuir en especial a que éstos modifiquen su posición con respecto a la función que deben desempeñar hombres y mujeres, con el fin de ayudarles a que asuman sus responsabilidades en la sociedad.

"ANEXO

"I. Objetivos generales

"1. Ratificación de los instrumentos internacionales pertinentes relativos a la condición de la mujer, o adhesión a ellos;

"2. Promulgación de leyes que adapten la legislación nacional a los instrumentos internacionales relativos a la condición de la mujer, particularmente a la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer;

"3. Adopción de medidas, jurídicas y de otra índole, que aseguren la plena aplicación de tales instrumentos;

"4. Elaboración de programas educativos y de información, eficaces y en gran escala, en que se utilicen todos los medios de información de masas y otros medios disponibles para divulgar ampliamente entre todos los sectores de la población, tanto en las zonas rurales como en las urbanas, el conocimiento de las normas establecidas por las Naciones Unidas y los organismos especializados en las convenciones, recomendaciones, declaraciones y resoluciones adoptadas bajo sus auspicios y para educar a la opinión pública y conseguir que ésta apoye todas las medidas encaminadas a poner en práctica las normas establecidas;

"5. Estudio y evaluación de la contribución de la mujer a los diversos sectores económicos y sociales en relación con los planes y programas globales de desarrollo del país a fin de establecer los objetivos concretos y las metas mínimas que, con un criterio realista, pueda esperarse alcanzar para 1980, a fin de aumentar la contribución efectiva de la mujer a los diversos sectores;

"6. Estudio de las repercusiones, tanto positivas como negativas, de la transformación científica y tecnológica en la condición de la mujer, a fin de asegurar un progreso continuo, en particular por lo que respecta a la educación y formación así como a las condiciones de vida y de empleo de la mujer;

"7. Elaboración de programas a corto y largo plazo para alcanzar esos objetivos concretos y esas metas mínimas, de ser posible dentro del marco de planes o programas globales de desarrollo nacional, y adecuada provisión de fondos para programas encaminados a mejorar la condición de la mujer;

"8. Establecimiento de dispositivos y procedimientos para posibilitar la constante revisión y evaluación de la integración de la mujer en todos los sectores de la vida económica y social y su contribución al desarrollo;

"9. Plena utilización del deseo de las mujeres de dedicar sus energías, facultades y capacidad al desarrollo de la sociedad, y de su disposición para ello.

"II. Metas mínimas que se han de alcanzar durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

"A. Enseñanza

"1. Eliminación progresiva del analfabetismo, asegurando la igualdad entre los sexos en lo que se refiere a la alfabetización, especialmente entre la generación más joven;

"2. Igualdad de acceso de los jóvenes y de las jóvenes a la enseñanza en los grados primario y secundario y a toda clase de instituciones docentes, incluidas las universidades y las escuelas técnicas y profesionales;

"3. Progreso decisivo hacia el logro de la enseñanza gratuita y obligatoria en el nivel primario y hacia el logro de la educación gratuita en todos los niveles;

"4. Establecimiento de la misma variedad de programas de estudio para los jóvenes y las jóvenes, de iguales exámenes, de un personal docente igualmente capacitado y de locales y material escolares de la misma calidad, independientemente de que las instituciones sean o no de enseñanza mixta, e igualdad de oportunidades para recibir becas y subsidios;

"5. Equiparación de los porcentajes de los jóvenes y las jóvenes que reciben enseñanza primaria y aumento considerable del número de las jóvenes en todos los niveles de enseñanza, en especial en la esfera de la enseñanza técnica y profesional;

"6. Establecimiento de políticas en materia de educación que tengan en cuenta las necesidades y oportunidades de empleo y la transformación de orden científico y tecnológico.

"B. Formación profesional y empleo

"1. Suministro del mismo asesoramiento y la misma orientación profesional a las personas de uno y otro sexo;

"2. Igualdad de acceso para las muchachas y las mujeres a la formación y al readiestramiento profesional en todos los niveles, a fin de facilitar su plena participación en la vida económica y social de sus países;

"3. Aceptación universal del principio de la igualdad de remuneración por trabajo igual y adopción de medidas eficaces para su aplicación;

"4. Plena aceptación de la política de no discriminación en materia de empleo y de trato de la mujer y medidas para la aplicación de esta política, por lo menos en forma progresiva;

"5. Aumento considerable del número de mujeres empleadas en trabajos técnicos y especializados y en todos los niveles superiores de la vida económica, así como en puestos de responsabilidad.

"C. Protección sanitaria y de la maternidad

"1. Difusión progresiva de medidas encaminadas a asegurar la protección de la maternidad con miras a garantizar un permiso de maternidad con sueldo y la posibilidad de volver a ocupar el antiguo empleo o un empleo equivalente;

"2. Establecimiento y ampliación de servicios adecuados de puericultura y de otro tipo para ayudar a los padres con responsabilidades familiares;

"3. Adopción de medidas para crear y desarrollar una amplia red de centros médicos especiales destinados a velar por la salud de la madre y el niño;

"4. Suministro a todas las personas que lo deseen de la información y el asesoramiento necesarios para que puedan decidir con libertad y sentido de responsabilidad el número de hijos y el momento de su nacimiento, para prepararlas para desempeñar debidamente sus funciones de padres, incluida información sobre el modo en que pueda beneficiarse la mujer de la planificación de la familia.

"D. Participación en la administración y en la vida pública

"1. Aumento considerable del número de mujeres que participan en la vida pública y estatal en los niveles local, nacional e internacional. Podría prestarse especial atención a la capacitación de la mujer para esa participación, sobre todo en los puestos de nivel medio y superior;

"2. Aumento considerable del número de mujeres calificadas que ocupan puestos de responsabilidad de dirección y de formulación de políticas, incluidos los relacionados con la planificación global del desarrollo."

1694a. sesión plenaria,
28 de mayo de 1970

1512 (XLVIII). Eliminación del analfabetismo entre las mujeres

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado en consideración el informe preparado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la igualdad de acceso de las mujeres a la alfabetización⁴⁰,

Considerando que el analfabetismo es uno de los principales obstáculos al adelanto de la mujer en general y al ejercicio real de sus derechos y responsabilidades en particular,

Considerando igualmente que los progresos realizados para eliminar el analfabetismo y elevar el nivel de la enseñanza general, en todos los grados, permitirán sin duda alguna obtener una mejora de tal naturaleza que todos los ciudadanos, y muy en particular las mujeres, contribuirán más plenamente al desarrollo de sus países,

1. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, a las organizaciones no gubernamentales y a otras organizaciones de carácter voluntario, instándoles a que intensifiquen sus esfuerzos a fin de que adopten todas las medidas necesarias y se ofrezcan todas las facilidades para que las mujeres, tanto en las áreas rurales como en las urbanas, puedan iniciar o proseguir su instrucción aprovechando plenamente todos los programas de educación de adultos disponibles;

2. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que en sus programas de alfabetización funcional reserve un lugar importante a las mujeres que aún son analfabetas y que preste su ayuda a todos los programas de alfabetización gubernamentales y no gubernamentales, especialmente comunicando las técnicas y los métodos modernos de la lucha contra el analfabetismo;

3. *Sugiere* a las organizaciones no gubernamentales que emprendan o prosigan una campaña dirigida a la opinión pública, a los parlamentos nacionales y a los poderes públicos con la finalidad expresa de:

a) Obtener la firma y la ratificación de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en 1960;

b) Elevar el nivel de alfabetización entre los adultos, en particular entre las mujeres, por razón del gran retraso que padecen;

c) Ayudar a formar monitoras para las campañas de alfabetización y a establecer métodos destinados a estimular el interés de las mujeres.

1694a. sesión plenaria,
28 de mayo de 1970

1513 (XLVIII). Influencia del progreso científico y técnico en la condición de las mujeres que trabajan

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1328 (XLIV) de 31 de mayo de 1968 y 1394 (XLVI) de 5 de junio de 1969, sobre la influencia del progreso científico y técnico en la condición de las mujeres que trabajan,

Considerando que el progreso de la ciencia y sus aplicaciones técnicas abren amplias perspectivas al progreso económico, social y cultural y al mejoramiento del nivel de vida,

Observando que el actual progreso científico y técnico exige el más alto nivel de formación profesional de los trabajadores,

Teniendo presente que la aplicación de la técnica moderna, la mecanización y la automatización de los procesos técnicos facilitan el acceso de las mujeres a muchas profesiones nuevas,

Considerando que la formación general y profesional reviste fundamental importancia, habida cuenta del progreso científico y técnico,

Considerando que el progreso científico y técnico plantea numerosos y complejos problemas, según las regiones, las categorías de trabajadores, los sectores profesionales y los individuos,

Observando que determinados efectos desfavorables del progreso científico y técnico influyen en mayor medida en la condición de las mujeres que trabajan,

Observando en efecto la escasa preparación de la mayoría de las mujeres que trabajan y la dificultad que para la convertibilidad profesional resulta de ello,

Observando asimismo las posibilidades limitadas de movilidad geográfica de las mujeres, debidas en la mayoría de los casos a sus responsabilidades familiares,

Consciente de la necesidad de una preparación, una orientación y una formación profesional constantemente adaptadas al progreso científico y técnico, así como a las exigencias del desarrollo económico,

1. *Toma nota con satisfacción* de la preocupación de las Naciones Unidas encaminada a examinar la influencia del progreso científico y técnico en la condición de la mujer en la sociedad moderna;

2. *Señala a la atención* de los Estados Miembros y de las organizaciones internacionales interesadas las conclusiones del Seminario europeo sobre esta materia, organizado en Iasi, Rumania, por las Naciones Unidas, en cooperación con el Gobierno de Rumania, del 5 al 18 de agosto de 1969;

3. *Pide* a los Estados Miembros que:

a) Prevean en los programas escolares una educación general adecuada que prepare para una formación profesional polivalente, que pueda ser adaptada en todo momento a la estructura del empleo, y a la que tengan igualdad de acceso muchachas y muchachos;

b) Velen porque tanto los hombres como las mujeres tengan acceso, en igualdad de condiciones, a la educación permanente de los adultos y a la formación profesional acelerada, así como a la readaptación profesional y de otras clases;

c) Procuren que las nuevas posibilidades de empleo se concedan a base de la capacidad y las aptitudes individuales, independientemente del sexo o de la clasificación del trabajo en trabajo masculino y femenino;

⁴⁰ E/CN.6/538.